



ORDENANZA N°26/23 C.D.T.

(Ref. Concejales por un Día de la 3ra Edad.)

VISTO:

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante La necesidad de contribuir a la difusión de la tarea legislativa y a la participación ciudadana en el ejercicio de las responsabilidades y valores democráticos, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe seguir dando incentivos a la ciudadanía para que se involucre en lo que respecta a la tarea legislativa, y fundamentalmente para que estos asuman un rol más activo en la participación ciudadana y política de la ciudad.

Que, la realización de un programa en el que personas mayores a 65 años puedan ser "Concejales Por Un Día podría acoplarse al programa que habilita a los jóvenes a ser Ediles en similares condiciones

Que, con el objeto de dar a los integrantes de la tercera edad un espacio donde puedan expresar sus necesidades, y esto por sobre todas las cosas considerando que los reclamos no siempre son los mismos función a las edades de los que reclaman, podremos contribuir entonces al fortalecimiento de la democracia. En ese marco, entonces, debemos escuchar a todos con el objeto de comprender y conocer el conjunto de los reclamos y necesidades.

Que, mediante esta medida los interesados en participar podrán presentar proyectos e ideas referidos a la vida ciudadana en general y a la problemática que involucra a esa franja etaria en particular, proyectos que aprobados por los mismos pasarán a formar parte de las comisiones correspondientes para su posterior tratamiento

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL N 4466/89. SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N°26/2023

Art. 1.- Créese el programa "Concejales Por Un Día de la Tercera Edad"

Art.2.-Dicho programa tendrá por objeto contribuir al fomento de la participación ciudadana.

Art.3.-Los aspirantes a ser "Concejales Por Un Día de la Tercera Edad deberán tener más de 65 años de edad, y su rol como Concejales deberá ser el de presentar proyectos que a su entender deban ser tratados por el Concejo Deliberante.

Art.4.- Los proyectos presentados por los "Concejales Por Un Día de la Tercera Edad serán remitidos a las comisiones correspondientes para su posterior tratamiento.

Art.5.- Se les entregará un diploma de reconocimiento a los Concejales por un día de la tercera edad que pasen por el Concejo deliberante.

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**
Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy



Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, 21 de septiembre del 2023